NOTARIA
TERCERA

0000001

NOTARIA TERCERA
ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (3128)

QUITO, 26 DE MAYO DEL 2008

PROTOCOLIZACION DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR

LINEAS AREAS COSTARRICENSES S.A.

A FAVOR:

NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA LTDA

DI: 4 COPIAS

MCP

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

NUMERO CUARENTA Y NUEVE: Ante mí, **LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER,** Notario Público de San José, República de Costa Rica, comparece el señor **MILTON SOLANO BARAHONA,** mayor, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, fecha de nacimiento diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, lugar de nacimiento San Salvador, República de El Salvador, actualmente vecino de San José, Cédula de Residencia Permanente número Uno Dos Dos Dos Cero Cero Cero Dos Seis Nueve Tres Cero, en su condición de **GERENTE GENERAL** con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA,** de la sociedad de esta plaza denominada **LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LACSA)**, cédula jurídica Tres-Ciento Uno-Cero Cero Tres Mil Diecinueve - Veinticuatro, confiriéndole al efecto las facultades establecidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin perder por ello sus facultades; personería de la que da fe el Notario y que se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo Mil Setecientos Uno, Folio Doscientos Cincuenta y Siete, Asiento Ciento Noventa y Tres, en concordancia con el Tomo Mil Setecientos Setenta y Siete, Folio Doscientos Doce, Asiento Quinientos Dieciséis **Y DICE:** Que otorga **Poder General** a favor de **NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA** pudiendo suscribir en nombre de mi mandante cualquier petición ante las autoridades competentes o jueces del Ecuador, sea como actor ó demandado en juicios, con las facultades estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo tanto están en capacidad de nombrar Procuradores Judiciales para este propósito. Adicionalmente, podrán solicitar que se dé el trámite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente. **DURACION:** El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador. Los apoderados también podrán realizar en el Ecuador lo siguiente: **Primero:** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en el Ecuador ante instituciones públicas o privadas, tribunales de justicia y otras entidades estatales o privadas. **Segundo:** A nombre de la compañía podrán preparar,

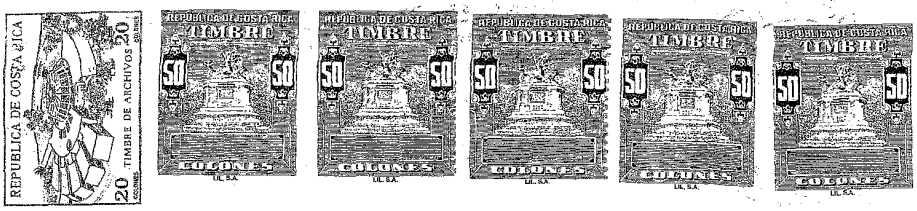

0003002

suscribir y suministrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos, contratos de asociación y cualquier otro tipo de documentos que se requieran para los intereses de la compañía. **Tercero:** Solicitar certificados, inscripción de documentos, obtención de permisos de trabajo, visas o cualquier otro documento para los empleados de la compañía con domicilio en el Ecuador. **Cuarto:** Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya que celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. **Quinto:** Solicitar el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica y nombres comerciales de propiedad de la compañía. **Sexto:** Abrir cuentas corrientes, manejarlas, realizar depósitos en la actividad bancaria. **Séptimo:** Designar procuradores judiciales dentro de los trámites civiles, mercantiles, penales, tributarios y contencioso administrativos. **Octavo:** Podrán delegar apoderados especiales bajo su responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzgue convenientes. **ES TODO.** Para efectos del artículo Ciento Sesenta y Siete del Código Notarial, el suscrito Notario hace constar que he recibido los honorarios profesionales correspondientes al presente documento por parte de LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. **Extiendo un primer testimonio para ser presentado ante las autoridades de la República de Ecuador.** Firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las ocho horas del catorce de mayo del dos mil ocho.*** Ilegible ** L. E. Ortiz M. ***. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuarenta y nueve, visible al folio cincuenta y dos frente, del tomo veintiuno del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

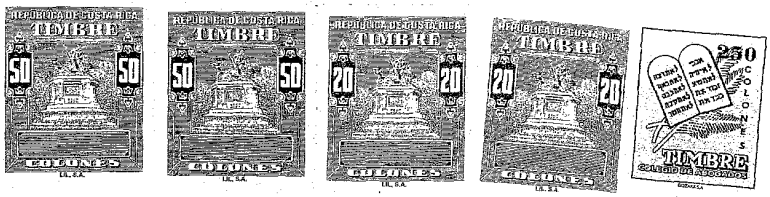

REPUBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

DNN

ROY JIMÉNEZ OREAMUNO, Director de la Dirección Nacional de Notariado a.i., del Poder Judicial de conformidad con párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y uno, y sesenta inciso veintiuno de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **HACE CONSTAR**: Que la anterior firma del (de la) notario (a) Público (a) licenciado (a) **LUIS EDUARDO ORTIZ MESAGUER** se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios, quien a la fecha de esta razón se halla en ejercicio del notariado y al día en los deberes funcionales (papel de seguridad, sello blanco, pago fondo de garantía y no se encuentra suspendido ni inhabilitado en el ejercicio). Asimismo que la presente razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento aportado por el fedatario, por lo que se hace saber que la legalidad y eficacia del contenido del mismo es responsabilidad del notario que lo avala con su firma estampada de su puño y letra, y sello blanco registrado. **********

ES CONFORME, San José, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil ocho. Se agregan y cancelan los timbres de ley.*******RAP.-

7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

12409096

0000003

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado Roy Jimenez Oreamuno Director Nacional de Notariado interino quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.----------

ES CONFORME: San José, diecinueve de mayo del dos mil ocho.-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA * COSTA RICA *

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Silvia Navarro Romanini
Corte Suprema de Justicia
ES AUTENTICA
SAN JOSE 20 MAY 2008
Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del documento

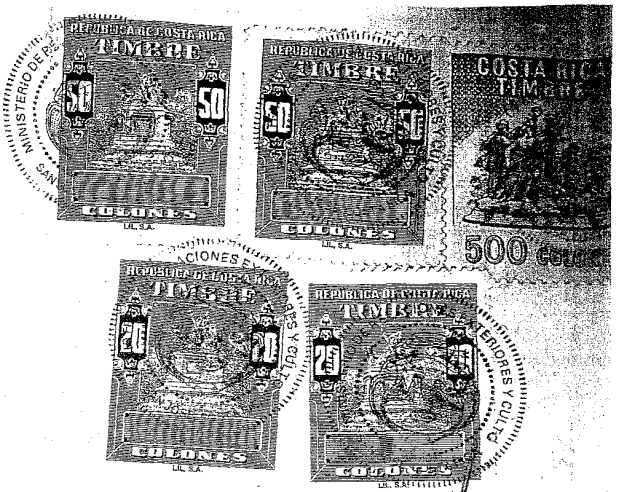

Eduardo Cubero Barrantes
OFICIAL DE AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION Nº 124/08
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): Eduardo Cubero Barrantes
en todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III. 15 . 7
DERECHOS RECAUDADOS US$: 50
LUGAR Y FECHA San José 21 MAYO 2008

Guadalupe Armendáriz N.
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 26 MAYO 2008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS en esta fecha y en CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo PODER GENERAL OTORGADO POR: LINEAS AREAS COSTARRICENSES S.A. A FAVOR: NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA LTDA que anteceden. Quito a veintiséis de mayo del dos mil ocho.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. A FAVOR: NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA LTDA QUE ANTECEDEN QUITO A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000005

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** de la **SRA. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA** de 25 de junio del 2.008, bajo el número **2116** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1988 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs 2581, Tomo 104.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 26 de mayo del 2.008, efectuada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera ***" LINEAS AÉREAS COSTARRICENCES S. A. (LACSA)"*** a favor de la Compañía **NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA..-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1306.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26469.-** Quito, a treinta de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-